

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la presente comisión procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio. Queda para proveer.

Palmira (V), ocho (08) de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, V. OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2019-00301-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 473

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin darle cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio en su comisión ordenada en el Auto No.66355 de 28 de junio de 2019, el cual nos delega para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 65A No. 28-250 de Palmira V, este despacho judicial procederá a:

DISPONER

PRIMERO: COMISIONAR con amplias facultades al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 65A No. 28-250 de Palmira–Valle del Cauca identificado con folio de matrícula inmobiliaria, **378-43042**, de propiedad de la señora MARTHA CECILIA ESCOBAR PRADO, identifica con cédula de ciudadanía No. 31.627.204 Comuníquese al comisionado que la presente se fundamenta en los artículos 37, 38 y 595 del Código General del Proceso, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: FACÚLTAR al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: DESIGNAR de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

QUINTO: Al estar debidamente posesionado el secuestre éste debe informar a la Superintendencia de Industria y Comercio la fijación y el posterior pago de sus respectivos honorarios.

SEXTO: UNA VEZ diligenciado, DEVUELVASE a su lugar de origen el Despacho Comisorio procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18d3412579a58dc65a44e1a378a7e6e81962a9498a0abe4230eabed4f4898e3**

Documento generado en 12/07/2021 04:34:37 PM